

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE DERECHOS DE REVISIÓN DE PLANOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, **CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA TESORERÍA**”; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **EL C. JUAN IGNACIO RODARTE HERRERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE **MONTERREY, N.L.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS** , EL C. SÍNDICO SEGUNDO, **MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS**, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, Y EL C. TESORERO MUNICIPAL, **ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDO

I.- Que a partir del mes de enero de 2009, se inició la implementación de un programa denominado “Proyecto de Cartografía Digital del Estado de Nuevo León”, esto con la finalidad de llevar a cabo diversas acciones específicas tendientes a la actualización integral de la información catastral de la propiedad inmobiliaria del Estado, además de la renovación de las herramientas, equipos y sistemas utilizados en las distintas actividades relacionadas con el catastro y la administración y recaudación de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, a fin de dar un impulso importante a la captación de ingresos derivados de estas contribuciones.

II.- Que en fecha 07 enero 2019 se inició con la operación del Sistema de Gestión Catastral, esto con la finalidad de llevar a cabo diversas acciones específicas tendientes a la actualización integral de la información catastral de la propiedad inmobiliaria del Estado, además de la renovación de las herramientas, equipos y sistemas utilizados en las distintas actividades relacionadas con el catastro y la administración y recaudación de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, a fin de dar un impulso importante a la captación de ingresos derivados de estas contribuciones.

III.- Que dicho programa y sistema se han implementado, considerando el importante crecimiento en el desarrollo inmobiliario que se ha experimentado en los municipios del Estado, entre ellos “**EL MUNICIPIO**”, provocando con esto el aumento de los servicios públicos a cargo del mismo, y por consiguiente, la necesidad de mayor captación de ingresos por parte del erario municipal para la satisfacción de las necesidades de su población, de ahí la importancia de sentar las bases para una mayor y más eficiente recaudación derivada de los gravámenes sobre la propiedad inmobiliaria, los cuales constituyen la fuente principal de ingresos propios de “**EL MUNICIPIO**”.

IV.- Que lo anterior permite contar con la información catastral más confiable y actualizada en todos sus aspectos, como es el registro, control y valuación de inmuebles y planos catastrales, delimitación regional e inventario de la propiedad en general, dadas las ventajas

H.

que ello implica para la implementación y ejecución de los diversos programas federales, estatales y municipales, ya que la información inmobiliaria constituye una base y herramienta fundamental para la planeación del desarrollo del Estado en su conjunto, en razón de sus aplicaciones urbanísticas, registrales, geográficas y de estadística, entre otras.

V.- Que como resultado del programa citado anteriormente, así como la implementación del Sistema de Gestión Catastral, **“EL INSTITUTO”** cuenta con una significativa capacidad técnica instalada, contando con nuevos instrumentos fotogramétricos digitalizados, la digitalización de la cartografía existente, así como los equipos y programas computacionales para efectuar aplicaciones en la integración, administración, explotación, análisis y mantenimiento de información catastral, geográfica y alfanumérica y los equipos de cómputo especializados en el manejo de gráficos y bases de datos relacionadas, de un gran volumen de información del Estado.

VI.- Que dentro de las diversas actividades ejecutadas en el citado programa se encuentra la relativa al uso de fotogrametría aérea para conocer, entre otros elementos, la conformación específica de los distintos predios de la entidad, derivándose de ello la detección de una importante cantidad de construcciones no manifestadas por sus propietarios ante las autoridades municipales y estatales, en sus respectivos ámbitos de competencia, no obstante las obligaciones legales existentes.

VII.- Que derivado de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** implementará un programa denominado “Programa de Regularización de Construcción”, conjuntamente con **“LA TESORERÍA”** y **“EL INSTITUTO”**, efectuando para ello acciones concretas por parte de **“EL INSTITUTO”** y **“EL MUNICIPIO”**, para que con base en la información obtenida de la fotogrametría y los procesos de integración e imágenes de visión 360 y oblicuas se integre un padrón especial acordado entre todas las partes, para entregar avisos informativos a cada uno de los propietarios que se encuentren en tales supuestos, a fin de darles oportunidad de realizar las aclaraciones correspondientes y con ello propiciar la inscripción de las construcciones en el padrón catastral y la consiguiente actualización de la información, determinando en su caso, las contribuciones que se hubieran generado a la fecha de la inscripción, principalmente el impuesto predial y sus accesorios, así como los derechos estatales por la revisión de planos, además de las multas correspondientes.

VIII.- Que la información que será utilizada por **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo las acciones mencionadas en el punto anterior, será puesta a disposición del mismo por parte de **“EL INSTITUTO”**, a través de un sistema electrónico vía internet, mediante el cual podrá consultar, editar e imprimir, los avisos informativos mencionados en el punto anterior, así como la información que requiere el **“MUNICIPIO”** para que en línea se puedan emitir las órdenes de pago del impuesto predial, derechos estatales con sus respectivos accesorios, en lo sucesivo **“EL SISTEMA”**.

IX.- Que por lo anterior, se considera importante convenir la colaboración en la administración de los derechos establecidos en el artículo 277 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de que dichas funciones sean realizadas por **“EL MUNICIPIO”**, con excepción de la recaudación de los derechos respectivos, que serán cubiertos en los bancos autorizados para ese efecto o en las Delegaciones de **“LA TESORERÍA”**, conforme al recibo expedido por **“EL MUNICIPIO”** de acuerdo con la información, y mediante **“EL**

SISTEMA", conforme al programa citado en el considerando I, a fin de otorgar mayores facilidades administrativas a los contribuyentes.

X.- Que tanto para **"LA TESORERÍA"**, como para **"EL INSTITUTO"** y **"EL MUNICIPIO"**, el establecimiento de atención al contribuyente y simplificación administrativa constituyen elementos de primordial importancia a fin de cumplir con mayor eficiencia las atribuciones correspondientes de cada autoridad.

XII.- Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Monterrey en fecha 13-trece de marzo del 2019-dos mil diecinueve, se aprobó, mediante el acta Número 5, celebrar el Presente Convenio de Colaboración en materia de derechos de revisión de plano a través del Programa de regularización de Construcción.

XIII.- Conforme a lo anterior y con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso a) segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 119, cuarto párrafo y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 4, 18 fracción III, 21 fracciones I, V y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 9, 23 fracción IX y 24 de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado; 9o de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León; 32 y 33 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; 277, fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León; 1, 4, 15, 33 fracción I inciso o, 34 fracción I, 35 fracciones I y III, 86, 88, 89, 91, 92 fracciones I y II, 157 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 9, 10, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I y II, 17, 29, 30 fracciones I y XXX y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; las partes proceden a celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: **"LA TESORERÍA"**, **EL INSTITUTO"** y **"EL MUNICIPIO"**, convienen en coordinarse en la administración de los derechos a que se refiere el artículo 277 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado, únicamente en relación con la regularización de construcciones no manifestadas, detectadas dentro del programa a que se refiere el considerando I del presente convenio, a través de **"EL SISTEMA"**, que será proporcionado por **"EL INSTITUTO"** conforme al considerando VII del presente convenio.

SEGUNDA: Las funciones materia del presente convenio serán ejercidas por **"EL MUNICIPIO"** a través de su Tesorería Municipal o de sus funcionarios que conforme a los ordenamientos jurídicos internos estén facultados para administrar, comprobar y determinar ingresos estatales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de **"EL MUNICIPIO"**, que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con ingresos municipales.

TERCERA: **"LA TESORERÍA"**, con base en el artículo 74 del Código Fiscal del Estado y 4º fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería

General del Estado, condona en forma total las multas que resulten conforme a los artículos 31 fracción II y 32 fracción II, de la Ley del Catastro del Estado Nuevo León, en favor de los contribuyentes.

CUARTA: “LA TESORERÍA”, “EL INSTITUTO” Y “EL MUNICIPIO” convienen coordinarse para que a través de **“EL SISTEMA”** se pueda intercambiar información en línea, como son los registros de pagos de impuesto predial, los valores unitarios de suelo vigentes para cada año, las facturaciones de impuesto predial de inicio de año, los expedientes que hayan sufrido cambios en los registros catastrales, las capas de información de **“EL SISTEMA”**, así como la información necesaria para generación de las órdenes de pago del impuesto predial, derechos estatales, así como sus respectivos accesorios.

QUINTA: Serán funciones de **“EL MUNICIPIO”** las siguientes:

I.- Determinar y liquidar los derechos a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, en los términos de las disposiciones legales aplicables y conforme a **“EL SISTEMA”**;

II.- Realizar las notificaciones que se requieran para el ejercicio de las facultades a que se refiere este convenio, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

III.- En caso de inconformidad del interesado, realizar la inspección correspondiente y en su caso, efectuar las modificaciones que procedan, derivadas de la misma, debiendo informar a **“EL INSTITUTO”**, para efectos de la actualización respectiva;

IV.- En caso de modificaciones debidamente justificadas en la información obtenida mediante **“EL SISTEMA”**, realizar el ajuste en el monto de las contribuciones que correspondan; y

V.- Las demás que resulten necesarias para llevar a cabo las atribuciones a que se refiere el presente convenio.

SEXTA: “LA TESORERÍA” y “EL INSTITUTO” llevarán a cabo las funciones relativas a la planeación, normatividad y evaluación para el eficaz ejercicio de las funciones materia del presente convenio, en el ámbito de su respectiva competencia.

SEPTIMA: “LA TESORERÍA” tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Recaudar los derechos estatales a través de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares autorizadas por la misma para efectos de la recaudación de ingresos estatales;

II.- Resolver las consultas que, en los términos del Código Fiscal del Estado, formulen los contribuyentes;

III.- Autorizar las solicitudes de devolución y compensación, con cargo a la recaudación de los derechos estatales; y

IV.- Tramitar y resolver las instancias y recursos administrativos previstos en las leyes respectivas, así como representar a las autoridades fiscales estatales en los juicios en que se controviertan los derechos estatales.

OCTAVA: "EL INSTITUTO" llevará a cabo las siguientes funciones:

I.- Proporcionar **"EL SISTEMA"** a **"EL MUNICIPIO"**, con la información necesaria y los medios de consulta, edición e impresión que se requieran, para llevar a cabo las funciones objeto de este convenio, y

II.- Actualizar el padrón catastral tanto cartográfico como alfanumérico con base en la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"**, conforme al presente convenio.

NOVENA: "EL MUNICIPIO" entregará a **"EL INSTITUTO"**, las constancias que justifiquen las diferencias detectadas conforme a **"EL SISTEMA"** o derivadas de inspección, respecto de las personas que hayan cubierto las contribuciones que resulten de dichas diferencias. Esta información será ingresada por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL SISTEMA"** en formato digital que para ello establezca **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA: El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, a través de sus representantes, mediante aviso por escrito, mismo que surtirá efectos a los diez días naturales siguientes a su fecha de recepción. En el caso de **"EL MUNICIPIO"**, el aviso podrá ser realizado por el C. Tesorero Municipal.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tiene la siguiente vigencia: del día 1º-primero de febrero de 2019-dos mil diecinueve al 31-treinta y uno de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, sin perjuicio de que alguna de las partes lo dé por terminado anticipadamente en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA del presente Instrumento.

Enteradas del contenido y alcance del presente convenio, las partes lo suscriben de conformidad en Monterrey, N.L., al día 14 de marzo de 2019.

POR "LA TESORERÍA"

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS
Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

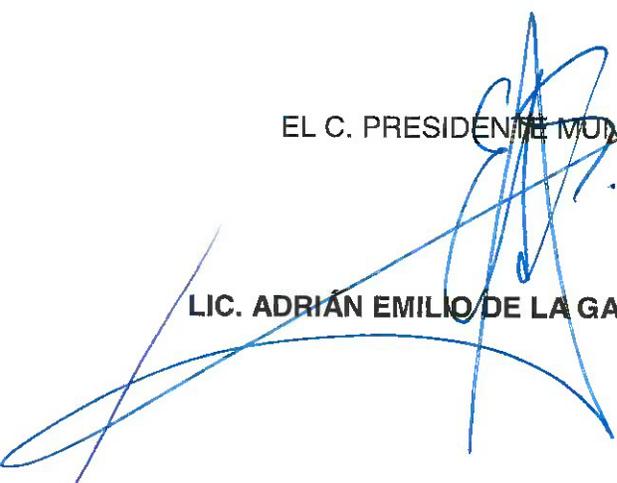
POR "EL INSTITUTO"

EL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO


LIC. JUAN IGNACIO RODARTE HERRERA

POR "EL MUNICIPIO"

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS

EL C. SÍNDICO SEGUNDO


LIC. MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

EL C. TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY


DR. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN